



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(9)/4/Add.1  
8 de julio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES

Noveno período de sesiones

Buenos Aires, 21 de septiembre a 2 de octubre de 2009

Tema 6 c) del programa provisional

El marco y plan estratégico decenal para mejorar  
la aplicación de la Convención (2008-2018)

Seguimiento de las recomendaciones pendientes  
de la Dependencia Común de Inspección

**EL MARCO Y PLAN ESTRATÉGICO DECENAL PARA MEJORAR LA  
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN (2008-2018). SEGUIMIENTO  
DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEPENDENCIA  
COMÚN DE INSPECCIÓN**

**Nota de la secretaría**

**Adición**

**PROCEDIMIENTOS REVISADOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS REUNIONES Y  
LOS PROCESOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE  
LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, INCLUIDOS CRITERIOS  
CLAROS DE SELECCIÓN Y UN MECANISMO QUE GARANTICE UNA  
PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE LAS DISTINTAS REGIONES**

### **Resumen**

Atendiendo a una recomendación de la Dependencia Común de Inspección, en el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) las Partes pidieron a la secretaría que elaborara procedimientos revisados para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones y los procesos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), incluidos criterios claros de selección y un mecanismo que garantizara una participación equilibrada de las distintas regiones.

Asimismo, en la decisión 3/COP.8, la Conferencia de las Partes (CP) pidió que se tuvieran en cuenta las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil al formular los criterios de selección de esas organizaciones para recibir el apoyo financiero a fin de participar en las reuniones y los procesos de la CLD, de conformidad con el reglamento establecido de la CP.

En cumplimiento de estas disposiciones, la secretaría distribuyó un documento titulado "Draft eligibility criteria for funding the participation of civil society organizations in UNCCD processes and events" (Proyecto de criterios de admisibilidad para financiar la participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos y las actividades de la CLD) que fue sometido a un amplio proceso de consultas con las organizaciones acreditadas de la sociedad civil. La CP podría examinar el proyecto de criterios de admisibilidad que figura en el presente documento y tomar las medidas que considere oportunas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	4
II. ANTECEDENTES.....	7 - 12	5
III. PROYECTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD.....	13 - 19	7
A. Introducción a los criterios propuestos.....	13 - 14	7
B. Proyecto de criterios de admisibilidad.....	15 - 18	7
C. Informe sobre la aplicación provisional del proyecto de criterios.....	19	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20	10

## I. INTRODUCCIÓN

1. La participación de organizaciones de la sociedad civil<sup>1</sup> en las reuniones oficiales de la Conferencia de las Partes (CP) y sus órganos subsidiarios contribuye positivamente al proceso, y se menciona en el texto de la Convención<sup>2</sup>, en varias decisiones de la CP<sup>3</sup> y en las recomendaciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC)<sup>4</sup>.
2. A este respecto, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) utiliza recursos del Fondo Suplementario<sup>4</sup> para apoyar la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con el reglamento financiero de la CP.
3. En cumplimiento de la decisión 23/COP.6, en la que se pidió a la Dependencia Común de Inspección (DCI) que llevara a cabo un examen exhaustivo de las actividades de la secretaría de la CLD, se formularon una serie de recomendaciones a la secretaría, de cuya aplicación la secretaría ha mantenido puntualmente informada a la CP.
4. La recomendación 9 de la DCI reza así: "El Secretario Ejecutivo, como cuestión prioritaria, debería proponer procedimientos revisados para la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la CP y otras actividades, incluidos claros criterios de selección y un mecanismo que garantizara una participación equilibrada de las distintas regiones"<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> En este documento se utiliza sistemáticamente la expresión "organizaciones de la sociedad civil", en consonancia con la terminología empleada en el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) y en otras organizaciones y procesos pertinentes. Las organizaciones de la sociedad civil comprenden las ONG, las organizaciones de base comunitaria, los sindicatos, las organizaciones profesionales, los movimientos de los pueblos indígenas, las fundaciones y muchas otras entidades.

<sup>2</sup> Art. 22, párr. 2 h).

<sup>3</sup> En particular, la decisión 27/COP.1, sobre la inclusión de actividades de ONG en el programa de trabajo oficial de la CP.

<sup>4</sup> De conformidad con el párrafo 9 a) del anexo de la decisión 2/COP.1, que contiene el reglamento financiero de la CP, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención, el Fondo Suplementario recibirá las contribuciones voluntarias destinadas, entre otros fines, a apoyar la participación de algunos representantes de ONG de países Partes en desarrollo afectados, especialmente de los menos adelantados, en los períodos de sesiones de la CP.

<sup>5</sup> JIU/REP/2005/5, pág. 9, presentado a la CP 7 de conformidad con el artículo 11.4 d) del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

5. En el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia) se pide a la secretaría de la CLD que elabore "procedimientos revisados para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones y procesos de la CLD, incluidos criterios claros de selección y un mecanismo que garantice una participación equilibrada de las distintas regiones, de acuerdo con las recomendaciones de la DCI"<sup>6</sup>.

6. Además, en la decisión 3/COP.8, la CP pidió al Secretario Ejecutivo que tuviera en cuenta "las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil al formular los criterios de selección de esas organizaciones para recibir el apoyo financiero a fin de participar en las reuniones y procesos de la CLD, de conformidad con el reglamento establecido de la CP"<sup>7</sup>.

## II. ANTECEDENTES

7. En respuesta a estas disposiciones, y de conformidad con el logro previsto 1.3.1 de su programa de trabajo para 2008-2009 -"Existen mecanismos más sólidos para que una red de organizaciones de la sociedad civil pueda participar de manera efectiva en las reuniones de los órganos de la CLD y las reuniones regionales y nacionales"<sup>8</sup>-, la secretaría:

- a) Ha elaborado una propuesta de procedimientos revisados para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones y los procesos de la Convención, publicada en el documento titulado *Draft eligibility criteria for funding the participation of civil society organizations in UNCCD processes and events* (Proyecto de criterios de admisibilidad para financiar la participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos y las actividades de la CLD), con el fin de establecer criterios de admisibilidad objetivos y un mecanismo que garantice una participación equilibrada de las distintas regiones, de conformidad con las recomendaciones de la DCI;
- b) Ha mantenido amplias consultas con las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de tener en cuenta sus aportaciones al establecer los procedimientos revisados para la participación de estas organizaciones en el proceso y las actividades de la CLD.

8. Para formular los procedimientos revisados que se habían solicitado, se elaboró una propuesta con distintas opciones de criterios de selección que obedecían a los siguientes principios:

- a) Claridad de los criterios (los procedimientos propuestos debían incluir criterios de selección claros que tuvieran por objetivo asegurar una participación equilibrada de las organizaciones de la sociedad civil);

---

<sup>6</sup> ICCD/COP(8)/16/Add.1, párr. 20 b) iii) d.

<sup>7</sup> ICCD/COP(8)/16/Add.1, párrafo 37 de la decisión 3/COP.8.

<sup>8</sup> ICCD/CRIC(7)/2/Add.2, pág. 11.

- b) Enfoque participativo (los procedimientos propuestos debían ser el resultado de amplias consultas con las organizaciones de la sociedad civil);
- c) Transparencia (los procedimientos propuestos debían publicarse en el sitio web de la CLD, y todas las partes interesadas debían tener la oportunidad de formular observaciones al respecto);
- d) Flexibilidad (al aplicar los procedimientos propuestos, se tendría en cuenta el apoyo prestado por los países Partes desarrollados y por instituciones y mecanismos de carácter financiero).

9. El proyecto de criterios de admisibilidad fue sometido a examen por primera vez en las reuniones que las organizaciones de la sociedad civil celebraron en coincidencia con la séptima reunión del CRIC (CRIC 7) y la primera reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) en Estambul, y los representantes que asistieron a dichas reuniones formularon observaciones por escrito sobre el proyecto de criterios<sup>9</sup>.

10. Posteriormente se realizó una encuesta para recabar aportaciones de las organizaciones acreditadas y determinar la mejor manera de hacer participar a las organizaciones de la sociedad civil en la puesta en práctica de la Estrategia y, en especial, para recabar sus sugerencias sobre el proyecto de criterios de admisibilidad y sobre un mecanismo que garantizara una participación equilibrada en los períodos de sesiones de la CP y otras reuniones conexas. Con ese fin, el proyecto de criterios se remitió por correo electrónico, fax y correo postal a todas las organizaciones acreditadas de la sociedad civil, junto con un cuestionario elaborado para la encuesta, a fin de facilitar el envío de información por estas organizaciones<sup>10</sup>.

11. Al 31 de mayo de 2009, 83 organizaciones acreditadas habían facilitado información por medio del cuestionario. Además, cinco organizaciones no acreditadas habían proporcionado información sobre el proyecto de criterios tras haber descargado la información del sitio web de la Convención (dos de ellas ya habían presentado una solicitud de acreditación y otra decidió hacerlo después de leer el cuestionario, mientras que las otras dos no habían tenido ningún contacto anterior con la secretaría).

12. Estas aportaciones se han tenido en cuenta al preparar la versión revisada del proyecto de criterios de admisibilidad, que figura en el capítulo III del presente documento y se somete a la consideración de la CP para que adopte las medidas ulteriores que considere oportunas.

---

<sup>9</sup> Pueden consultarse en [http://www.unccd.int/ngo/docs/UNCCD\\_CS0\\_draft\\_eligibility\\_criteria-comments\\_by\\_CS0s.pdf](http://www.unccd.int/ngo/docs/UNCCD_CS0_draft_eligibility_criteria-comments_by_CS0s.pdf). Las observaciones se transmitieron a todas las organizaciones acreditadas, con la solicitud de que formularan observaciones adicionales sobre el proyecto de criterios de admisibilidad.

<sup>10</sup> El cuestionario estaba en tres idiomas y se publicó también en la página del sitio web de la Convención dedicada a la sociedad civil: <http://www.unccd.int/ngo/menu.php>.

### **III. PROYECTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD**

#### **A. Introducción a los criterios propuestos**

13. Dado que una gran parte de las 860 organizaciones de la sociedad civil que están acreditadas ante la CP trabajan con especialistas que en muchos casos colaboran a título voluntario y sin ambiciones de carrera, estas organizaciones rara vez pueden permitirse apoyar económicamente su participación en la CP y otras reuniones oficiales del proceso de la CLD, en las que sin embargo podrían hacer una valiosa contribución.

14. La secretaría patrocina periódicamente la participación en conferencias oficiales de un número representativo de organizaciones acreditadas de la sociedad civil procedentes de las 193 Partes en la Convención mediante asignaciones de fondos destinadas a garantizar y aumentar la participación de las organizaciones de base. Por consiguiente, es particularmente importante crear un sistema oficial, transparente y equitativo que ofrezca a todas esas organizaciones iguales oportunidades de entablar una relación mutuamente beneficiosa con la secretaría, especialmente teniendo en cuenta que la secretaría de la CLD no puede permitirse financiar a todas estas organizaciones, pero tiene que rendir cuentas del apoyo que presta.

#### **B. Proyecto de criterios de admisibilidad**

15. Estos criterios se han elaborado con, entre otros, los siguientes fines:

- a) Garantizar una participación equitativa y rotatoria de las organizaciones de la sociedad civil que reúnan los requisitos de admisibilidad;
- b) Garantizar un proceso de selección equitativo y transparente;
- c) Facilitar la aportación de contribuciones sustanciales al proceso mediante una participación selectiva.

16. El objetivo último de este ejercicio es aumentar la participación e inclusión de la sociedad civil en el proceso de la CLD, a fin de dar una orientación más precisa a sus contribuciones, con miras a potenciar el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y la Estrategia. Se espera que un entorno más favorable proporcione a los interlocutores de la sociedad civil instrumentos más eficaces para contribuir al proceso de la CLD.

17. Los criterios que se proponen a continuación se aplicarían a la facilitación de fondos para la participación de los representantes de organizaciones de la sociedad civil en los períodos de sesiones de la CP y las reuniones de los órganos subsidiarios:

- a) Equilibrio geográfico. Todas las regiones deberían estar representadas con arreglo a un cupo que tenga en cuenta principalmente el número de organizaciones acreditadas de cada anexo de aplicación regional<sup>11</sup>. En el siguiente cuadro figura la distribución

---

<sup>11</sup> A 26 de noviembre de 2007, fecha de la última acreditación ante la CP que tuvo lugar en el primer período extraordinario de sesiones de la CP, en Nueva York.

prevista de las organizaciones de la sociedad civil cuya participación se propone financiar atendiendo a este criterio<sup>12</sup>.

Anexo de aplicación regional	Partes	Organizaciones acreditadas admisibles	Financiación propuesta
	Porcentaje		
Anexo I	34,64	61,87	50,00
Anexo II	33,98	18,69	25,00
Anexo III	20,92	16,38	20,00
Anexo IV	10,46	3,06	5,00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

- b) Rotación. Debería permitirse a todas las organizaciones acreditadas participar periódicamente en la CP y en las reuniones de sus órganos subsidiarios de un modo que asegure la coherencia en las aportaciones de estas organizaciones al proceso<sup>13</sup>; se debería procurar un equilibrio justo entre las organizaciones, teniendo en cuenta su participación en ocasiones anteriores y sus iniciativas de colaboración con la secretaría, así como la existencia de un diálogo proactivo y constante con la secretaría, tanto durante las conferencias como en otros momentos. Se propone que la proporción entre participantes que ya hayan asistido a conferencias de la CLD y nuevos participantes sea de 60:40 como máximo.
- c) Consideración de las redes representativas. Este criterio se aplica a las regiones/subregiones que han creado redes que eligen a sus representantes de forma rotatoria, para conseguir una mayor participación y circulación de la información. Se propone que la proporción entre representantes de redes y representantes de organizaciones individuales sea de 30:70 como máximo.
- d) Equilibrio en términos de conocimientos y experiencia. Debería prestarse una atención especial a facilitar la participación de organizaciones con conocimientos y experiencia de tipo científico y técnico que sean de interés para temas concretos del programa de la CP y/o sus órganos subsidiarios.

---

<sup>12</sup> En el cuadro figuran las organizaciones acreditadas de la sociedad civil que reúnen los requisitos de admisibilidad (690 de un total de 860 organizaciones acreditadas) y los países de los anexos de aplicación regional que tienen derecho a recibir apoyo en el marco de la Convención.

<sup>13</sup> Un grupo representativo de organizaciones acreditadas debería asistir a un período de sesiones de la CP y también a las reuniones subsiguientes de sus órganos subsidiarios entre períodos de sesiones, a fin de asegurar la coherencia de las aportaciones, el seguimiento, la comunicación regular y el intercambio, con un efecto multiplicador en otras organizaciones conexas, y la continuidad de la labor colectiva entre dos períodos de sesiones de la CP.

- e) Equilibrio de género. Debería alcanzarse un equilibrio de género entre los participantes, en lo posible una proporción de 50:50, invitando a las organizaciones de la sociedad civil a que al proponer candidatos tengan en cuenta la necesidad de alcanzar este objetivo.

18. La aplicación de estos criterios para facilitar la financiación de las organizaciones de la sociedad civil por la secretaría no se traduciría en una representación totalmente equilibrada en las reuniones oficiales. Es importante destacar que debería efectuarse un control preliminar para determinar el número y la representación de las organizaciones de la sociedad civil que reciben financiación de otras entidades y tener esta información en cuenta, a fin de lograr una participación equilibrada. A tal efecto, debería pedirse a las entidades financiadoras que se coordinaran con la secretaría e informaran sobre el apoyo que prestan a las organizaciones de la sociedad civil para que participen en las reuniones oficiales de la Convención.

### C. Informe sobre la aplicación provisional del proyecto de criterios

19. Los criterios indicados en la sección anterior se aplicaron de forma provisional para financiar la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el CRIC 7 y en la primera reunión especial del CCT, a fin de comprobar la aplicabilidad y eficacia de dichos criterios. A continuación figuran los datos relativos a la asistencia de organizaciones financiadas mediante el Fondo Fiduciario Especial a esas reuniones entre períodos de sesiones<sup>14</sup>.

Equilibrio regional	Anexo I	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	Anexo V	Total
	53%	16% <sup>15</sup>	25%	-	6%	<b>100%</b>
Rotación	Nuevos participantes			Participantes que ya habían asistido a otras reuniones		
	41%			59%		
Redes representativas	Redes			Organizaciones individuales		
	34%			66%		
Equilibrio en términos de conocimientos y experiencia	No se aplica					
Equilibrio de género	Mujeres			Hombres		
	28%			72%		

<sup>14</sup> La secretaría de la Convención prestó apoyo a un total de 32 representantes de organizaciones de la sociedad civil para su participación en esas reuniones.

<sup>15</sup> De conformidad con el proyecto de criterios, se invitó a varios representantes de organizaciones del anexo II, pero no todos pudieron participar.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

20. La CP, en su noveno período de sesiones, tal vez desee:
- a) Examinar el proyecto de criterios de admisibilidad que figura en el capítulo III del presente documento, con miras a aprobarlo;
  - b) Pedir a la secretaría de la CLD que aplique estos criterios a partir de la próxima reunión del CRIC o del próximo período de sesiones de la CP, según sea el caso;
  - c) Pedir a la secretaría de la CLD que informe a la CP 10 sobre la aplicabilidad y eficacia de los criterios;
  - d) Invitar a los países Partes desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan apoyando la participación de organizaciones de la sociedad civil en las reuniones oficiales del proceso de la CLD, y a que celebren consultas con la secretaría para lograr que la representación de esas organizaciones en las reuniones sea más equilibrada;
  - e) Pedir a los países Partes desarrollados, las organizaciones internacionales y las Partes interesadas pertinentes que sigan haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Especial de la Convención para ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones oficiales de la CLD.

-----